

INFORME: Señor Juez, con ocasión de lo dispuesto en el auto del pasado 28 de marzo, se allega por parte de la apoderada de la demandante una documentación que da cuenta de la persona que ha de tenerse como sucesor procesal de ésta y un poder en virtud del cual solicita le sea reconocida personería para representarlo (cons. 12 Exp. Dig.) todo lo cual dejo a su consideración. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario de Pertenencia
Demandante:	María Teresa García de Henao
Demandado:	Alfarera El Sol S. A. y personas indeterminadas
Radicado:	050013103001-2013-00190-00
Asunto:	Exige requisito

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la documentación allegada, se observa que conforme a la misma el señor CARLOS ANDRÉS HENAO GARCÍA está llamado a suceder a la demandante en este proceso, por lo tanto, con él ha de continuarse el mismo como parte activa.

Ahora en lo que respecta al poder conferido por él a la abogada Érica Hincapié Peña, el mismo no es de recibo toda vez que se observa una irregularidad en su presentación personal, en tanto quien da fe de ello es una persona diferente a la que firma como notaria encargada, circunstancia que no se presenta, por ejemplo, en la autenticación del Registro Civil.

En consecuencia, previo a resolver sobre el reconocimiento de personería a la mencionada abogada, se aportará poder conferido en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 016 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 28 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria